



7º CONGRESO NACIONAL

REGLAMENTO



1.- De La Celebración.

El VII Congreso de Coalición Canaria se celebrará en noviembre de 2020, en la isla de Tenerife.

2.- De los temas a tratar.

Se someterán a debate y aprobación, si procede, los siguientes puntos:

2.1. Informe de gestión de los órganos nacionales de Coalición Canaria en base al artículo 21.e) de los Estatutos.

2.2. Las Ponencias:

Ponencia 1: El modelo de Partido.

Ponencia 2: La Canarias del siglo XXI.

Ponencia 3: La identidad nacional canaria.

2.3 Elección de la dirección Ejecutiva Nacional de Coalición Canaria. Según lo dispuesto el artículo 21 de los Estatutos se elegirán la Secretaria General, las vicesecretarías generales, la Secretaría de Organización, las Secretarías Ejecutivas y los Vocales de la Comisión Ejecutiva Nacional.

2.4. Resoluciones y Comunicaciones

3.- Encargo de Ponencias y fase precongresual.

El Comité Permanente Nacional, por delegación del CPN, designará a los/as redactores/as de las ponencias

El calendario de redacción y aprobación de Ponencias es el que se establecerá por el Comité Permanente.

El Comité Permanente Nacional hará llegar la documentación necesaria a las personas que se elijan como redactores/as para que sirvan como base y líneas generales a tener en cuenta para la elaboración de las Ponencias, entre otros, la documentación de Canarias2020, las Ponencias del VI Congreso, las Conferencias Políticas y los programas electorales de las elecciones de 2019.

La Secretaría Nacional de Organización remitirá las Ponencias a los miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional y a los Consejos Políticos Insulares, a los jóvenes nacionalistas de CC y a CC de Venezuela y otras organizaciones extraterritoriales para iniciar el periodo de enmiendas según el calendario aprobado. Con la misma fecha se colgarán en la página web para que tengan acceso todos/as los/as afiliados/as que quieran realizar sugerencias de enmiendas.

4.- Resoluciones y Comunicaciones.

La Comisión Ejecutiva Nacional, por delegación del Consejo Político Nacional, con anterioridad a la celebración del Congreso, podrá acordar la presentación al VII Congreso de Resoluciones que por su interés pudieran merecer un pronunciamiento o acuerdo del Plenario.

Las organizaciones territoriales de CC podrán presentar Propuestas de Resolución y su tramitación se realizará conforme el Capítulo IV del Reglamento.

El plazo de presentación de propuestas de Resolución o Comunicaciones será el establecido en el calendario del Congreso para las enmiendas que se aprueba como anexo al presente Reglamento y deberán entregarse en el formato indicado para las enmiendas y sugerencias de enmiendas a la Secretaría de Organización, salvo aquellas que por su carácter extraordinario pudiera ser calificada por la Mesa del Congreso.

5.- De los Asistentes.

En base al artículo 20 asistirán al Congreso 329 militantes (afiliados/as) a CC distribuidos entre las Organizaciones de la siguiente forma:

- 80 de Tenerife
- 80 de Gran Canaria
- 40 de Lanzarote
- 40 de La Palma
- 40 de Fuerteventura
- 20 de La Gomera
- 20 de la Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria
- 3 representantes/as La Graciosa
- 3 de Venezuela
- 3 en representación de otras zonas

Dentro del número de compromisarios/as insulares se entenderán incluida la representación en la Comisión Ejecutiva Nacional como miembros natos/as.

Un 10 % de los compromisarios/as elegidos por el Consejo Político Nacional de Jóvenes.

Los compromisarios/as elegidos en cada organización deberán respetar la paridad entendida de forma que de cada género haya un número de representantes que se acerque al 50 %.

Los compromisarios/as se elegirán en listas abiertas.

Los compromisarios/as deben estar al día de sus obligaciones económicas con el Partido.

Los militantes que tengan suspendida la militancia por expediente disciplinario firme o tengan abierto un expediente disciplinario, en el momento de la elección de los compromisarios/as, no podrán ser elegidos/as.

Las organizaciones territoriales de CC, la organización nacional de jóvenes, así como la Secretaría General en cuanto a la representación de CC en el exterior, deben entregar a la Secretaría de Organización una lista cerrada con los nombres de los compromisarios y fotocopia del DNI que le correspondan en el plazo establecido en el calendario aprobado.

En el listado de personas que se designen como compromisarios debe aparecer a qué Ponencias se incorporan en el Congreso. Se establecerá una distribución proporcional al número de compromisarios por cada organización territorial entre las 3 Ponencias según el número asignado a cada una.

Cada organización territorial podrá invitar a otras personas al VII Congreso, hasta un máximo del 10% sobre el total de compromisarios asignados a su territorio, cuyos gastos correrán a cargo de su respectiva organización territorial.

El Secretario General podrá cursar también invitaciones al VII Congreso a otras personas militantes o no.

Las invitaciones a otras formaciones políticas, sindicales, empresariales, colectivos, ONG o profesionales independientes serán aprobadas por el Comité Permanente, oídas las propuestas de las organizaciones territoriales.

6.- De la Organización y Constitución.

Una vez convocado el Congreso, la Secretaría de Organización adoptará las acciones necesarias para su ejecución bajo la supervisión del Comité Permanente y, en los casos necesarios, de la Comisión Ejecutiva Nacional.

El Congreso quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando el número de compromisarios sume la mitad más uno de los inscritos. En segunda convocatoria, que se realizará 30 minutos después de la primera, el Congreso se constituirá con los miembros presentes. Corresponde a la Secretaría de Organización la certificación de dichos datos.

6.1. El plazo de acreditación ante el Congreso de los compromi-

sarios/as designados será el que se establece en el Calendario aprobado adjunto por los compromisarios que lleguen al Congreso no podrán ejercer su derecho al voto ni a intervenir, salvo que las causas de su retraso sean imputables a la organización del Congreso. De ser así se comunicaría a la Mesa para su conocimiento y habilitación para la votación, si procede.

Los compromisarios/as presentes y no acreditados, tendrán la condición de invitados.

6.2 El Congreso se iniciará con la elección de una Mesa de edad entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional saliente, compuesta por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría. Las personas de mayor edad ocuparán la Presidencia y Vicepresidencia y la de menor edad la Secretaría.

6.3. La Mesa de edad recogerá la propuesta de formación de la Mesa del Congreso, que, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, será sometida a votación del Plenario siendo exigible la mayoría simple de los compromisarios acreditados. Estará compuesta de 5 personas (1 Presidencia, 2 Vicepresidencias y 2 Secretarías). Una vez elegida asumirá desde ese momento la dirección de la celebración del VII Congreso.

La Mesa tendrá como misión dirigir y ordenar los debates, fijar el orden de las deliberaciones, recoger en acta los acuerdos del Congreso para su ejecución por parte del Consejo Político Nacional y hacer cumplir e interpretar el presente Reglamento.

6.4. La bienvenida a la ciudad donde se celebra el Congreso la hará una persona como representante del Comité Local de la ciudad donde se celebre.

6.5. El Congreso será abierto por la Secretaría General que presentará al Plenario un informe del balance de gestión desde el último Congreso.

Tras el informe podrán intervenir por un tiempo de 1 minuto los portavoces que designe cada organización territorial y de los Jóvenes.

Tras el debate el informe será sometido a la consideración del plenario en los términos del artículo 21 e) de los Estatutos de CC.

7.- De la Constitución de las ponencias del Congreso y del desarrollo de los debates.

7.1. El número de miembros y su distribución en cada Ponencia será el que se establece en el Anexo II al presente Reglamento.

7.2. Mesas de Ponencia: La Comisión Ejecutiva Nacional elevará al Congreso una propuesta de Mesas para cada una de las Ponencias, cuya función será dirigir sus debates en los términos del presente Reglamento.

7.3. En caso de duda o discrepancia en la toma de decisiones de las Mesas de las Ponencias, la Mesa del Congreso podrá resolver en última instancia como órgano autorizado a interpretar el presente reglamento, una vez iniciado el Congreso.

8.- las enmiendas y debates en Comisión.

8.1. Los textos de las Ponencias serán entregados a cada organización territorial en el plazo establecido en el calendario adjunto. Asimismo, se arbitrará un sistema para que pueda obtenerse copia de las mismas a través de nuestra página en Internet.

8.2. Al texto de las Ponencias se podrán presentar enmiendas totales o parciales a todo o algunos de los apartados de las mismas. Las enmiendas podrán ser presentadas por la representación de uno o varios Consejos Políticos Insulares, de CC en Venezuela, de los compromisarios del exterior o por la representación de los Jóvenes de Coalición Canaria.

8.3. Si en CC de Venezuela, en la organización de los jóvenes de CC o en un Consejo Político Insular una o varias enmiendas contaran como mínimo con un 40% de los votos de los miembros de dicho órgano y no fueran aprobadas podrán también remitirse al Congreso si su autor o autores así lo decidiesen, en los mismos términos que las restantes, y defenderlas en la Ponencia correspondiente.

8.4. Las enmiendas serán presentadas ante la Secretaría de Organización en el plazo establecido en el calendario aprobado. Fuera de este plazo las enmiendas presentadas no serán tenidas en cuenta.

8.5. A título de militantes o simpatizantes podrán formularse sugerencias de enmiendas ante la dirección de cualquier representación territorial en el plazo establecido en el calendario. En el mismo plazo, los CPI, CC Venezuela o la organización de jóvenes de CC las podrán incorporar en su tramitación de enmiendas si así lo estiman oportuno.

8.6. En el mismo plazo previsto en el calendario, los militantes y simpatizantes podrán hacer llegar sus sugerencias de enmiendas, a través del correo electrónico que la Secretaría Nacional habilitará a tal efecto. Las sugerencias de enmiendas serán remitidas, tan pronto sean recibidas a las entidades relacionadas en el artículo 17 por si quieren hacer suyas las propuestas de enmiendas.

Las enmiendas y sugerencias de enmiendas serán entregadas por e-mail a la Secretaría de Organización o en cualquiera de las sedes insulares de CC en cualquier formato informático de procesador de textos.

Las enmiendas se presentarán en el modelo aprobado con los datos mínimos necesarios para su comprensión, clasificación y tratamiento sistemático en los debates del Congreso.

8.7. La Comisión Ejecutiva Nacional elegirá entre las personas designadas Ponentes a la que desarrollará la presentación y defensa de cada uno de los bloques de temas que deberán someterse a la consideración del Congreso.

8.8. Los Consejos Políticos Insulares, CC de Venezuela, los compromisarios del exterior o la representación de los Jóvenes de Coalición Canaria establecerán los portavoces que, en su nombre, intervendrán en los debates, que podrán ser por enmienda, grupo de enmiendas o para una Ponencia en general. Esta comunicación se hará en el plazo establecido en el calendario a la Secretaría de Organización, para entregar a la Mesa del Congreso.

8.9. Según el orden del día que se establezca, los debates estarán sujetos a las siguientes directrices:

En primer lugar, la persona designada, expondrá su informe sobre las líneas generales de la Ponencia de que se trate. Posteriormente se presentarán las enmiendas totales y parciales, si las hubiere, procediéndose a los debates y votaciones que diera lugar.

El orden de debate de las enmiendas lo establecerá la Mesa de la Ponencia.

En todos los casos se abrirá un turno cerrado a favor y otro en contra del texto sometido a debate, pudiendo la mesa establecer un segundo turno de intervenciones si así lo estima oportuno.

El Consejo Político Nacional, a través de la Comisión Ejecutiva Nacional fijará la posición o criterio con respecto a las enmiendas existentes con anterioridad a la celebración del Congreso. Los Ponentes designados para los debates en el Congreso realizarán dichas posiciones.

Las alusiones, si se produjeran a juicio de la Mesa y fueran solicitadas intervenciones por tal motivo, serán objeto de un turno específico.

Una vez cerrado y terminado el debate por la Mesa, su Presidencia explicará las propuestas que se someten a votación. Iniciada la votación no podrán incorporarse nuevas propuestas que alte-

ren o modifiquen los resultados de la misma.

Los tiempos de intervención se fijan, orientativamente, en:

Exposición Ponencia:	15'
Enmiendas a la totalidad:	10'
Enmiendas Parciales:	3'
Turnos a favor y en contra:	2'
Turnos por alusión:	1'

No obstante, las Mesas de las Ponencias podrán variar los tiempos de intervención en función de la agilidad e intensidad de los debates.

El debate se hará en las Ponencias, no quedando enmiendas para el Pleno del Congreso.

Cada Mesa de las Ponencias, finalizada su tarea, entregará el texto aprobado a la Mesa del Congreso para conocimiento y ratificación, si procede, por parte del plenario.

Cada Ponencia será presentada por un Ponente ante el Plenario del Congreso que habrá sido designado previamente entre los elegidos por la Comisión Ejecutiva Nacional para dicho cometido.

La Mesa del Congreso utilizará los tiempos de intervención que fuesen necesarios, adaptándolos a las necesidades que se consideren en la presentación de las Ponencias.

Presentada la Ponencia la Mesa del Congreso la someterá a votación.

8.10.- Debate Propuestas de Resolución. Las Propuestas de Resolución y Comunicaciones que se hayan admitido para su consideración por el Congreso serán asignadas por la Mesa del Congreso a cada Ponencia, en razón de la materia que traten, para que sea considerada su incorporación a la Ponencia o aprobadas como tales, si proceden.

9.- De la elección de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Presidencia de Coalición Canaria.

9.1.- De los Responsables orgánicos a elegir en el Congreso conforme artículos 21, 30 y 40 de los Estatutos.

El Plenario del Congreso elegirá la Secretaría General, 3 Vicesecretarías Generales, la Secretaría de Organización Nacional, 6 Secretarías Ejecutivas y 20 vocales de la Ejecutiva Nacional que

junto con los restantes miembros previstos en el artículo 30 de los Estatutos, conformarán la Comisión Ejecutiva Nacional.

9.2- Presentación de Candidaturas a la Secretaría General y miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional (CEN) a elegir por el Congreso:

Se presentarán ante la Mesa del Congreso por parte de la Secretaría de Organización Nacional las propuestas para la elección de la Secretaría General y la composición que adjunte de la Comisión Ejecutiva Nacional que deberá contener la persona propuesta a Secretaría General, las 3 Vicesecretarías así como a la Secretaría Nacional de Organización, las 6 Secretarías Ejecutivas y 20 vocales.

9.3.- Conforme artículo 30.2. si concurrieran varias candidaturas a la Comisión Ejecutiva Nacional serán proclamados Secretario/a General, Vicesecretarios/as y responsable de la Secretaría de Organización Nacional, así como de las 6 Secretarías Ejecutivas a las personas propuestas por la lista más votada, repartiéndose el resto de miembros, esto es, los vocales, de manera proporcional al número de sufragios obtenidos por cada candidatura.

9.4.- El plazo para la presentación de candidaturas a la Secretaría General comenzará una vez finalizado el proceso de elección de compromisarios al Congreso y finalizará 24 horas antes de la celebración del mismo, y las mismas serán remitidas a la Mesa del Congreso una vez que se constituya siendo custodiadas hasta ese momento por la Secretaría de Organización Nacional.

Los/Las candidatas/os a la Secretaría General deberán presentar al menos el 20% de los avales de los compromisarios ante el Consejo Político Nacional debiendo incluir una propuesta de Comisión Ejecutiva Nacional. Ningún compromisario/a podrá avalar ni ser incluido en más de una candidatura.

9.5- Votación de Candidaturas: La Mesa someterá las propuestas presentadas a la votación del Congreso que, para ser elegida, deberá contar con la mayoría absoluta de compromisarios/as acreditados/as.

De no obtenerse mayoría absoluta, se procederá a repetir la votación, resultando elegida la que obtenga el mayor número de votos.

La votación de las candidaturas se hará por sufragio individual, libre y secreto conforme artículo 17.3 de los Estatutos en consonancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de Junio, de partidos políticos.

10.- De la clausura del Congreso:

10.1- Presentación de la CEN. Elegidos los miembros de la Comisión Ejecutiva por el Congreso más los que por razón de sus responsabilidades políticas sean miembros natos de la misma, según los Estatutos de CC, serán presentados por la Mesa al Plenario del Congreso.

10.2.- Clausura. Cerrará el acto la persona que haya sido elegida para la Secretaría General Nacional de Coalición Canaria.

11.- De la adopción, publicación y ejecución de los acuerdos.

11.1.- Votaciones Ponencias y Resoluciones. Las decisiones del Congreso Nacional en las que los Estatutos no establezcan una determinada forma o mayoría se adoptarán a mano alzada y por mayoría simple de los compromisarios presentes y debidamente acreditados conforme al presente Reglamento. Se llevará a cabo levantando primero las tarjetas de votación los compromisarios/as que aprueben, después los que desapruében y finalmente los que se abstengan.

11.2.- Acta del Congreso. Se levantará acta de todos los acuerdos adoptados que se entregará, debidamente redactada y firmada, al menos por la Presidencia y una de las personas designadas para las Secretarías de la Mesa, al Consejo Político Nacional a los efectos que procedan. Estas personas quedan facultadas para comparecer ante Notario al objeto de elevar a escritura pública dicha acta.

12.- De la interpretación y propuestas de adaptación del presente Reglamento.

- Una vez abierto el VII Congreso este Reglamento solo podrá ser interpretado por la Mesa del Congreso quienes podrán decidir su adecuación a la mayor efectividad del desarrollo del mismo.

En lo no previsto en el presente Reglamento, la Mesa del Congreso está facultada para la adopción de cuantas resoluciones sean necesarias para la buena marcha y cumplimiento de los objetivos del Congreso.

11.3- Asistencia de la Secretaría de Organización. La Mesa del Congreso tendrá a su disposición la asistencia de la Secretaría Nacional de Organización para aclarar las cuestiones que se le planteen y ejecutar las acciones necesarias relacionadas con el desarrollo del Congreso.

11.4- Sobre la adaptación del presente Reglamento a modificaciones puntuales previas a la convocatoria y Celebración del VII Congreso.

Si el Consejo Político Nacional conforme procedimiento previsto en el artículo 94 de los Estatutos realizará alguna modificación puntual de los Estatutos previa a la celebración del correspondiente Congreso y la misma afectará al Reglamento que determina su convocatoria y proceso, éste deberá adaptarse a dicha modificación.

11.5- Sobre adaptación por cambios surgidos en el VII Congreso.

Si los estatutos de CC, surgidos del VII Congreso, dispusieran cambios o un nuevo procedimiento de elección de la Comisión Ejecutiva Nacional, de alguno de sus miembros o nuevos nombramientos por parte del Congreso, será de aplicación lo que dispongan dichos Estatutos.

